



UNIVERSIDAD CATÓLICA NORDESTANA UCNE

POLÍTICA DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

De acuerdo a las disposiciones del Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos, (Sección-E, 668.16, 668.32 (f), 668.34 del "*Student Assistance General Provision*") una institución que participe en los programas de ayuda financiera federal, debe establecer en sus reglamentaciones una política de Progreso Académico Satisfactorio (PAS). Por lo que de acuerdo a estas políticas todo estudiante extranjero deberá mantener un progreso académico satisfactorio.

La Política establecida por la UCNE, está en consonancia con las regulaciones federales mencionadas previamente. Por tanto, aplica para todos los estudiantes extranjeros y es más estricta que la que la institución aplica a un estudiante que no recibe asistencia económica federal, esto para cuidar que el estudiante finalice dentro del 150% del tiempo requerido.

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Artículo 1. Progreso Académico Satisfactorio (PAS). Es el resultado positivo de la evaluación de la condición académica del estudiante, basado en criterios cuantitativos y cualitativos, y el tiempo máximo que debe durar el estudiante dentro de la carrera.

Artículo 2. Criterio Cualitativo. Se determina a partir del índice académico acumulado y del índice semestral, tal y como lo indica el Reglamento Académico.

Artículo 3. Criterio Cuantitativo. Este consta de dos aspectos; El tiempo máximo en que se otorgará la asistencia financiera federal 150% de la duración publicada y la aprobación de un porcentaje mínimo de 67% de los créditos intentados.

Artículo 4. Asistencia y Puntualidad.

La asistencia y puntualidad de los profesores y de los estudiantes a las sesiones de clases previstas es requerida en todo momento. Cada período de instrucción comenzará puntualmente a la hora y por el tiempo completo previsto para la instrucción. Una hora de clase es igual a 60-50 minutos de instrucción. Durante los períodos de instrucción tiempo de la enseñanza será normalmente organizado de tal manera que permite que el estudiante se beneficie de un intervalo de descanso (10 minutos) cada una a dos horas de instrucción.

El incumplimiento por parte de los estudiantes del requisito de asistencia a clases como se indicó en el texto anterior de esta política puede reflejarse en calificación final de los estudiantes,

sanciones de cancelación, terminación o cancelación de acuerdo con el grado o frecuencia y la naturaleza del incumplimiento de este según el juicio de los profesores, si determina que puede ser relevante para el conocimiento y las habilidades del estudiante.

El estudiante es responsable por el trabajo y la instrucción impartida durante su ausencia. Los estudiantes con ausencias pueden solicitar la asistencia de profesores y/o asesores para reponer el trabajo perdido, e; cual será regulado por el profesor con la división de la escuela o Decanato correspondiente.

El ausentismo o tardanza frecuente puede ser considerado sistemático y puede a su vez, estar sujeta a la determinación de incumplimiento de los requisitos de Progreso Satisfactorio. Los estudiantes en el Programa de Título IV de Préstamos a Estudiantes, en el Programa de Ayuda Financiera perderán su participación si se ausenta por más de 14 días consecutivos sin comunicación con la universidad, tal y como las regulaciones del Programa de Préstamos requiere. En tal caso se considerará como baja administrativa y procederá el cálculo de reembolso al Título IV.

Artículo 5. Año Académico. Es igual a cualquier dos (2) semestres.

Artículo 6. Semestre. Período de estudios de un mínimo de 15 semanas de acuerdo a las horas programadas de clases que incluye instrucción y examen.

Artículo 7. Carga Académica. Es la cantidad de créditos que inscribe un estudiante durante un semestre académico.

Párrafo: De acuerdo a la carga académica, se clasifica al estudiante como **Tiempo Completo** cuando cursa un mínimo de quince (15) créditos o más en un semestre académico; **Tres cuarto tiempo:** cuando cursa de doce a catorce (14) créditos y **Medio Tiempo** cuando cursa al menos nueve (9) créditos.

Artículo 8. Unidad Académica. Es la Medición de la carga académica del estudiante en base a horas de clase. El Crédito Académico es la unidad de medida de la carga académica adoptada por la UCNE, el cual representa el trabajo académico consistente en una de las siguientes opciones:

Un Crédito es igual a:

- a. 15 horas de docencia, incluyendo exámenes parciales y final.
- b. 30 horas de práctica controladas y/o dirigidas por el docente.
- c. 45 horas de investigación individual, consistente en investigación bibliográfica, de campo o cualquier otra modalidad, práctica extramural o internado.

La Institución usa el sistema de tradicional de índice académico basado en cuatro puntos. La siguiente tabla presenta la equivalencia con otros sistemas de puntuación

Calificación	Letra	Puntuación	Equivalencia
90-100	A	4.0	Excelente

85-89	B+	3.5	Muy Bueno
80-84	B	3.0	Bueno
75-79	C+	2.5	Regular
70-74	C	2.0	Suficiente
65-69	D+	1.5	Reprobado
60-64	D	1.0	Reprobado
0-59	F	0.0	Reprobado

Artículo 9. Créditos Inscritos. Son los créditos que selecciona y oficializados por el estudiante durante la carrera, incluyendo los correspondientes a las asignaturas retiradas y repetidas.

Artículo 10: Retiro de Asignaturas: Son aquellas que el estudiante voluntariamente excluye de su selección de clases una vez que están inscritas, agotando los procedimientos establecidos por el Departamento de Registro dentro del período de tiempo estipulado en el Calendario Académico vigente.

Artículo 11. Retiro de Semestre: (Baja Oficial) Es el que efectúa el estudiante voluntariamente, agotando los procedimientos establecidos por el Departamento de Registro.

Artículo 12: Asignaturas Repetidas: Son aquellas que inscribe el estudiante luego de haberla cursado en más de una oportunidad.

Artículo 13. Calificación de Incompleto: Es la que se otorga cuando el estudiante no ha completado la asignatura o, por no haber tomado la prueba final en la fecha establecida por el Decanato o la Escuela correspondiente. Los créditos incompletos no serán considerados como créditos completados exitosamente a los fines del presente programa.

Artículo 14. Tiempo y Medio: Es el período determinado por el tiempo establecido por la Institución para completar un programa académico, más un período adicional equivalente a la mitad de la duración de dicha carrera. La ayuda financiera del estudiante quedará cancelada de inmediato en el momento en que se determine que un estudiante no cumple con el requisito de tiempo y medio. A partir de ese momento permanentemente ya no será elegible para recibir la misma.

Artículo 15. Baja Administrativa: Aquella que procesa la institución por absentismo, violación de normas, deuda del estudiante, incumplimiento con la Política de Progreso Satisfactorio, y cualquier otro incumplimiento significativo con la academia de la universidad.

Se entiende por absentismo el abandono o ruptura sin causa justificada del estudiante con el proceso educativo.

Artículo 16. Baja y/o Suspensión Disciplinaria: Se efectúa como acción disciplinaria de acuerdo a la situación de indisciplina causada por el o la estudiante con la recomendación del Comité Disciplinario de la UCNE.

Artículo 17. Cursos Remediales: Son aquellos cursos de refuerzo que el estudiante toma por desempeño deficiente en alguna asignatura o habilidad requerida dentro de la carrera. Estos cursos no contarán para el cálculo del Progreso Académico Satisfactorio (PAS).

Artículo 18. Exámenes de Nivel: Son pruebas que el estudiante puede tomar al inicio de su primer semestre en la Universidad para validar sus conocimientos en las asignaturas aprobadas según el Reglamento Académico vigente en la UCNE. Si un estudiante aprueba un examen de nivel, esta asignatura le será exonerada sin ningún tipo de carga académica. Esta asignatura no contará para el cálculo del Progreso Académico Satisfactorio (PAS).

Artículo 19. Aviso de Progreso Deficiente o, Advertencia: Es la notificación dada al estudiante que completa el semestre y no cumple uno de los criterios de evaluación del Progreso Académico Satisfactorio (PAS) aplicable a su semestre.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO (PAS)

Artículo 20. El Progreso Académico se calcula a todos los estudiantes que participen en el programa de asistencia económica federal, a medio, $\frac{3}{4}$ y tiempo completo y en cualquier carrera elegible para dicho programa. Se evaluará cada semestre en base tres criterios: Cualitativo, cuantitativo y tiempo máximo para completar. La información de la Evaluación estará contenida en su expediente, al cual tiene acceso. El estudiante será notificado en caso de que los resultados de su evaluación estén por debajo de lo requerido.

Párrafo: La evaluación realizada a cada estudiante, será revisada por un comité al que pertenecerán: El Director Administrativo y Financiero, Director de la Escuela de los estudiantes, Decano de Estudiantes, Jurídico y Admisiones. Este comité podrá ser ampliado en caso de que se considere para fines de dar seguimiento a la condición de los estudiantes que reciben asistencia económica federal.

Artículo 21. Para que un estudiante pueda cumplir con la medida cualitativa del Progreso Académico Satisfactorio (PAS), se requiere que tenga un índice acumulado, mínimo de 2.00 puntos y al menos uno de dos períodos consecutivos con un índice semestral igual o mayor a 2.00 puntos.

Si el programa académico en el cual está inscrito el estudiante exige un índice mayor de 2.00 puntos, deberá cumplir ese mismo requerimiento como mínimo para considerarse con progreso académico satisfactorio.

Artículo 22. Aunque el estudiante no recibiese asistencia Financiera al comenzar sus estudios, el período máximo de tiempo en que se podrá otorgar asistencia financiera federal al estudiante, corresponde a 150% del tiempo consignado en su plan de estudios.

El estudiante de la Carrera de Medicina, deberá cursar y completar la Premédica dentro del máximo de 150% del tiempo establecido en su plan de estudios. Si al cabo de este período no ha ingresado al Ciclo de Ciencias Básicas, no podrá recibir asistencia financiera hasta completar la Premédica. Una vez ingrese al Ciclo de Ciencias Básicas entonces podrá ser elegible nuevamente para recibir ayuda financiera.

Artículo 23. El número máximo de créditos que podrá inscribir el estudiante a lo largo de su vida académica, equivale al 150% del total de créditos consignados en su plan de estudios.

Párrafo 1. Las asignaturas en las cuales el estudiante reciba una calificación de Incompleto, contarán como inscritas. Es decir que contará como créditos inscritos hasta que la misma sea reportada dentro del rango de las calificaciones que acrediten puntuación.

El examen completo que no sea presentado en el período establecido en el Reglamento Académico de esta universidad representará una “F” (Reprobado), salvo que el estudiante justifique su incumplimiento al Decano o Director correspondiente. En este caso se notificará a la Oficina de Registro la calificación IT (Incompleto Transferido) con fecha específica de completar, sin embargo, este nuevo plazo no podrá extenderse más de los dos períodos académicos siguientes. Terminado el plazo, si el estudiante no ha tomado el examen, recibirá automáticamente una calificación de “F”

Párrafo 2.- Para los fines de esta política el estudiante que tenga pendiente la entrega de la asistencia financiera generada y presente la situación presentada en el párrafo anterior, el período de la obligación de la universidad se extenderá hasta tanto la situación existente sea resuelta por la calificación faltante.

Artículo 24. El estudiante deberá aprobar al menos, el 67% (2/3) de los créditos inscritos (intentados) durante el período de evaluación. Este porcentaje representa el ritmo al cual el estudiante debe progresar y se calcula dividiendo el número acumulado de créditos que el estudiante ha completado con éxito entre el número acumulado de créditos que el estudiante ha intentado. Esta medida es para garantizar que pueda cumplir con el tiempo máximo del 150% de duración de la carrera.

Artículo 25. El estudiante transferido de otra Institución de Educación Superior (IES) o que solicite y le sea aprobado el cambio de carrera, debido a su convalidación o revalidación de las asignaturas cursadas, para establecer el tiempo máximo de duración de la carrera con Asistencia Financiera Federal (Federal Funds), dependerá de las asignaturas pendientes por cursar, conforme a la carrera que el estudiante esté cursando al momento de medir el progreso académico satisfactorio (PAS). Es decir que los créditos aceptados en transferencia, se incluirán para términos de créditos intentados y créditos aprobados.

Artículo 26. Un estudiante podrá recibir Asistencia Financiera por asignaturas cursadas luego de ser retiradas o reprobadas, siempre y cuando no haya excedido del límite de créditos mínimos a cursar y aprobar en un período académico.

Artículo 27. Un estudiante que haya reprobado una asignatura, podrá repetir la misma hasta un máximo de dos veces, recibiendo el beneficio de asistencia financiera. Cada repetición, contará para términos de medida cualitativa, cuantitativa y tiempo para completar.

CAPÍTULO III

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SAP (DE LA CONDICIÓN NO SATISFACTORIA)

Artículo 28. El estudiante que no cumpla con requisitos de SAP, por primera vez será colocado en Aviso de incumplimiento (Advertencia) y se le permite recibir ayuda financiera por un semestre adicional. Al estudiante se notificará por escrito de esta condición y se le dará seguimiento respecto al cumplimiento con esta Política y será nuevamente evaluado al final del período.

Artículo 29. Si el estudiante no cumple con los requisitos de PAS (SAP) luego de la advertencia de no tener progreso satisfactorio, la Ayuda Financiera será suspendida, no siendo elegible para recibirla, a menos que realice una apelación y que la misma sea aprobada. Esta suspensión, será notificada por escrito.

Si el estudiante no desea apelar, deberá cumplir con requisitos del PAS (SAP) antes que la elegibilidad para la asistencia financiera pueda ser re-establecida.

Artículo 30. El estudiante tiene la opción de realizar el proceso de apelación, si ha experimentado alguno de los siguientes inconvenientes:

- Lesión personal o enfermedad.
- Muerte de un familiar
- Otra circunstancia que afecte la capacidad para cumplir con PAS (SAP).

Para cualquier caso de los ya señalados, el estudiante deberá presentar las pruebas que den sustento a su apelación, justificando la(s) causa(s) que le han impedido el cumplimiento de un progreso académico satisfactorio, como lo establece la presente política.

Artículo 31. El estudiante que desee apelar, deberá completar el formulario para estos fines, el cual está disponible en la Oficina de Ayuda Financiera de esta universidad y que deberá ser presentado al/la director(a) de este departamento.

Dicha apelación, deberá ser sometida al Consejo compuesto por el Rector y los Vicerrectores. El mismo podrá ser ampliado según el caso particular. Dicho comité determinará si se le concede o no un estatus de probatoria a un estudiante, condicionada o no a la realización de un plan académico.

Artículo 32. La ayuda financiera sólo se otorgará si fuera aprobada su apelación. La fecha límite para que el estudiante inicie su apelación es de 10 días luego de la recepción de la notificación de que no cumple con la Política Progreso Satisfactorio (PAS).

Artículo 33. Probatoria. El estudiante que después de haber sufrido la suspensión de la ayuda financiera y haya realizado una apelación, será colocado en Probatoria, si dicha apelación ha sido aprobada. Durante este tiempo, el estudiante es considerado como que tiene Progreso Académico Satisfactorio y podrá recibir fondos de ayuda financiera, en adición deberá cumplir con las condiciones establecidas en la concesión de la probatoria.

Artículo 34. Plan de estudios (Plan Académico): Es un plan especial desarrollado por lo académico. El plan, deberá, asegurar que el estudiante sea capaz de satisfacer la Normas de Progreso Académico Satisfactorio (PAS) en un punto específico en el tiempo.

Artículo 35. Al final del período de prueba del semestre, el estudiante que se le haya concedido la probatoria sin un plan académico será evaluado de acuerdo a los criterios del PAS (SAP). Si el estudiante todavía no cumple los requisitos de PAS (SAP), no será elegible para ayuda financiera y la misma será suspendida. El estudiante puede apelar a la Dirección de Ayuda Financiera la Suspensión impuesta.

Artículo 36. El estudiante que ha sido colocado en un plan académico será evaluado al final del semestre. Si todavía no cumple los requisitos de PAS (SAP) tal como se indica en el plan académico, no será elegible para ayuda financiera y la misma será suspendida. El estudiante puede apelar a la Dirección de Ayuda Financiera la Suspensión.

Artículo 37. El estudiante cuya apelación es denegada, no será elegible para la ayuda financiera hasta que cumpla con los requisitos de PAS (SAP).

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo 38. Esta política no contradice en parte alguna los términos de la Normativa Académica de la Universidad Católica Nordestana. De detectarse algún aislado evento de contradicción, las Normas Académicas prevalecerán siempre y cuando no violen los términos de participación en el programa de Préstamo Directo Bajo el Título IV.

ANEXO:
RESOLUCIÓN No. 057/2014
De fecha 10 de diciembre 2014

VISTA: La **POLÍTICA DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO**, aprobada por el Consejo Académico mediante Resolución No. 19-2014 de fecha 18 de junio del año dos mil catorce (2014), en su artículo 4, el cual establece que: “Carga Académica. Es la cantidad de créditos que inscribe un estudiante durante un semestre académico”

Párrafo: De acuerdo a la carga académica, se clasifica al estudiante como Tiempo Completo cuando cursa un mínimo de quince (15) créditos o más en un semestre académico; Tres cuarto tiempo: cuando cursa de doce a catorce (14) créditos y Medio Tiempo cuando cursa al menos nueve (9) créditos.

VISTA: El Acta de la sesión del Consejo Académico de fecha 10 de diciembre del año 2014, por la cual autorizó la modificación o introducción de modificaciones a la mencionada política;

ATENDIDO: Que el mínimo de créditos que un estudiante deberá cursar para obtener ayuda financiera federal es de 9 (nueve), lo cual fue modificado a través de la resolución 19-2014, previamente mencionada, aumentando este requerimiento en razón de la política cuantitativa existente, para que en todo caso el tiempo máximo sea el del 150% de tiempo con que cuenta el estudiante para finalizar sus estudios en el programa de préstamos federales.

ATENDIDA: Que la carga académica de las asignaturas de tesis, monográfico o asignatura final para obtención del título universitario es de seis (6) créditos.

ATENDIDO: Las horas de investigación y trabajo de campo que el estudiante debe de realizar para completar el requisito mencionado en el párrafo anterior.

ATENDIDO: Que los créditos exonerados al momento de la convalidación de un estudiante transferido son considerados aprobados y por ende el estudiante no debe de cursarlos de manera obligatoria. Se decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a un estudiante participante del programa de préstamos federales con una carga académica de medio tiempo, a inscribir oficialmente el requisito final para la obtención de su título universitario, aunque el mismo conste de menos de 9 créditos, pudiendo beneficiarse en consecuencia de la política del Programa Académico Satisfactorio.

SEGUNDO: Los créditos exonerados dentro del proceso de convalidación, contarán en el cálculo del PAS teniendo efecto en el tiempo y medio, período límite que el estudiante deberá finalizar sus estudios.

En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

DR. MARTÍN ORTEGA THEN
Vicerrector Académico.